



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**EXTRACTO de la Orden DRS/82/2016, de 10 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la Solicitud Conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2016.**

BDNS(Identif.):301230.

*Primero.— Objeto de la convocatoria.*

Esta orden tiene por objeto convocar las ayudas de la "Solicitud Conjunta" para el año 2016, que está integrada por las solicitudes de subvenciones de ayudas a las rentas agrarias, las solicitudes de subvenciones de determinadas medidas del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y por las declaraciones de superficie o de ganado asociados a otras solicitudes de ayudas, así como establecer las medidas para la comunicación de las cesiones de los derechos definitivos de pago básico.

*Segundo.— Beneficiarios.*

Agricultores y ganaderos. Personas físicas y jurídicas que cumplan la condición de agricultor activo.

*Tercero.— Bases Reguladoras.*

Orden de 19 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que regulan determinados requisitos aplicables a los pagos directos a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Común (PAC) establecido para el periodo 2015-2020 y se convocan las ayudas de la "Solicitud Conjunta" para el año 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 40 de 27 de febrero de 2015).

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, regula la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda así como la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural ("Boletín Oficial del Estado", número 307 de 20 de diciembre de 2014).

*Cuarto.— Plazos de presentación de solicitudes.*

La "Solicitud Conjunta" de ayudas prevista en esta orden deberá presentarse entre el día de 1 febrero y el día 30 de abril de 2016, sin perjuicio de las excepciones establecidas.

*Quinto.— Condiciones de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes conjuntas de ayudas se presentarán en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando en su territorio radique la mayor parte de la superficie de la explotación.

En el caso de los peticionarios de ayudas por ganado cuya explotación no disponga de superficie, presentarán su solicitud ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando radique en ella la totalidad o la mayor parte de los animales de su explotación ganadera.

Deberán presentar en la Comunidad Autónoma de Aragón la declaración de superficies y/o ganadería aquellos productores que, debiendo presentar la solicitud de ayudas por superficie y/o por ganado en otra comunidad autónoma, deseen obtener las ayudas de agroambiente y clima, la agricultura ecológica, la Red Natura 2000, la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, las primas de mantenimiento y compensación dentro del programa de forestación de tierras agrarias y la ayuda a los programas de reestructuración y reconversión del viñedo, en todos los casos, ligadas a parcelas o animales ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 10 de febrero de 2016.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.